NFORME M

INFORME MEDALLAS

2022

**Contenido**

[1. NORMATIVA DE REFERENCIA ANTICUADA 2](#_Toc115194972)

[2. PROBLEMÁTICA HISTÓRICA: UN PATRÓN INJUSTO 4](#_Toc115194973)

[3. EL ANÁLISIS DE LOS DATOS 4](#_Toc115194974)

[4. CONCLUSIONES: UN SISTEMA ARBITRARIO 9](#_Toc115194975)

[5. PROPUESTAS DEL SUP PARA ALCANZAR LA EQUIDAD 14](#_Toc115194976)

[6. CASOS PARADIGMÁTICOS 17](#_Toc115194977)

# NORMATIVA DE REFERENCIA ANTICUADA

Se puede afirmar con rotundidad que la normativa que rige la entrada en la Orden del Mérito Policial es obsoleta, impropia de los tiempos que vivimos e injusta a todas luces.

Esta es su historia: la medalla al mérito policial vio la luz mediante el Decreto de 18 de julio de 1943, como un reconocimiento con el que “se premiarán los servicios practicados en favor del orden, así como los trabajos o estudios de sobresaliente interés científico o de técnica profesional”. Aquella primera norma estableció tres categorías (oro, plata y bronce), abriéndose esta distinción a “las personas extrañas a la Policía Gubernativa cuando a ello se hagan acreedoras por su colaboración de forma destacada con los agentes de la autoridad o cuando por estímulos ciudadanos practiquen **actos de relevante importancia** en las circunstancias en que la Ley llama a todo ciudadano a intervenir en defensa del orden, de la propiedad y de las personas”.

El texto recogía el procedimiento a seguir para su concesión -por orden del entonces ministro de Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y previo expediente sumario- además de la posibilidad de que la medalla fuese “pensionada en cuantía del veinte por ciento del sueldo correspondiente al empleo o cargo si se tratara de funcionario público” (asimismo establecía cuantías dinerarias para quienes no fuesen funcionarios). Finalmente, reglaba su colocación en la uniformidad y su catalogación como mérito profesional en la carrera de los policías.

La Jefatura del Estado emitió ya con posterioridad la Ley de 15 de mayo de 1945, confirmando y extendiendo los derechos del Decreto de 1943. En esencia, supuso dotar de rango normativo superior al cobro de una pensión por las medallas y extender sus beneficios a la familia del funcionario o persona distinguida (viuda, hijos menores de edad y sus padres) en caso de concesión por muerte en acto de servicio o a consecuencia del mismo, extinguiéndose con la muerte de quien resultara beneficiado.

La primera actualización a la normativa tuvo que esperar casi dos décadas hasta que la Ley 5/1964 de 29 de abril modificó la regla manteniendo las cruces de oro y plata y sustituyendo la de bronce por “la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco”. La primera se estableció para premiar “los hechos distinguidos que impliquen acusado riesgo para quienes los realicen” y la segunda para quienes “sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes o en la realización de trabajos o estudios de carácter profesional”, y ambas siempre “con prestigio para la corporación o utilidad para el servicio”. Esta ley definió con más precisión los requisitos para obtener las medallas de oro y plata al objeto de “disponer de un instrumento legal adecuado, dotado de la necesaria flexibilidad que permita premiar a quienes observen las virtudes del patriotismo, lealtad y entrega al servicio en el más alto grado y que, al mismo tiempo, fomente la interior satisfacción y estímulo en todos los funcionarios”.

**La conclusión no puede ser otra que toda la normativa que rige la concesión de medallas en la Policía Nacional fue aprobada durante la dictadura y se sigue aplicando sin ninguna modificación relevante. Se trata de una anomalía en un sistema democrático protagonizada por una Ley anticuada que cuenta con 58 años de antigüedad.**

Desde entonces el proceso sólo ha sido retocado en dos ocasiones. La primera con el Real Decreto 1691/1995 de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos. Las cifras actualizadas (2022) son las siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PENSIÓN ANEJA A CONDECORACIONES DE LA ORDEN DEL MÉRITO POLICIAL | | | | | | |
| Grupo | **MEDALLA ORO** | | **MEDALLA PLATA** | | **CRUZ DISTINTIVO ROJO** | | |
| **Trienio** | **Sueldo** | **Trienio** | **Sueldo** | **Trienio** | **Sueldo** | |
| A | 11,36 € | 294,12 € | 8,55 € | 220,59 € | 5,72 € | 147,07 € | |
| A2 | 9,09 € | 249,64 € | 6,88 € | 187,26 € | 4,58 € | 124,86 € | |
| C1 | 6,89 € | 186,12 € | 5,18 € | 139,59 € | 3,45 € | 93,09 € | |
| C2 | 4,64 € | 186,12 € | 3,48 € | 139,59 € | 2,33 € | 93,09 € | |

Además de este contexto general, en Policía Nacional disponemos de una Resolución del Director General de la Policía, de 11 de mayo de 2012, por la que se implantan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial. En ella se establecen los requisitos objetivos mínimos para tramitar las propuestas por trayectoria profesional (diez años de servicios efectivos, estar en posesión de entre 10 y 20 felicitaciones públicas y haber transcurrido diez años desde la anterior) y el procedimiento a seguir, incorporando a las organizaciones sindicales al proceso tanto en el ámbito periférico como en el Consejo de Policía.

# PROBLEMÁTICA HISTÓRICA: UN PATRÓN INJUSTO

Si sumamos la falta de transparencia del proceso de concesión de condecoraciones a una normativa anticuada e injusta, el resultado no puede ser otro que el de un fuerte malestar interno en el seno de la Policía.

**Es evidente que desde hace años la concesión de condecoraciones es una fuente de malestar y polémica en la Policía Nacional. Esto ha provocado que se vacíe de contenido el verdadero objetivo de la concesión de ingreso en la OMP. Si atendemos a los hechos, esto parece un sistema de pensiones encubierto. El SUP no va permitir el uso arbitrario de este procedimiento de recompensas obsoleto que expulsa a los que más lo merecen.**

Los factores que han desencadenado esta situación de injusticia son los mismos que año tras año el SUP denuncia en los foros correspondientes.

* La propia naturaleza del sistema, encaminado desde el principio a convertirse en un sistema de pensiones encubierto para los estamentos más altos de la Corporación.
* La falta de transparencia a la hora de elegir los destinatarios de las condecoraciones
* La opacidad a la hora de informar sobre los motivos y el ámbito profesional de los destinatarios de las condecoraciones ajenos al Cuerpo.
* La ausencia de respeto a la normativa vigente en los argumentos para conceder las distinciones
* La antigüedad de dicha normativa y su incapacidad para adaptarse a la realidad de una Policía moderna y actual
* La ausencia de participación real por parte de los sindicatos en el proceso, circunscribiéndose su presencia a una formalidad que les resta cualquier posibilidad de control y menos aún de intervención en el sistema.
* La negativa permanente por parte de la Dirección General de la Policía a resolver el problema.

# EL ANÁLISIS DE LOS DATOS

Tal y como ha quedado constatado, el concepto de injusticia sigue vigente en todo el sistema de reparto de condecoraciones en la Policía Nacional. **¿Y cuáles son los factores que han desencadenado esta situación de arbitrariedad?** La respuesta está en los datos.

Basta un análisis superficial de la distribución de condecoraciones de estos años para confirmar que la Dirección General de la Policía sigue empeñada en repetir algunos de los errores más relevantes de años anteriores. A la DGP incluso le han sobrado fuerzas y tiempo para ahondar la brecha de injusticia entre los policías.

Un primer vistazo a las estadísticas, nos lleva directo a las concesiones de Medallas de Plata con las que han sido distinguidas dos personas ajenas al Cuerpo (Un general colombiano y un jurista europeo) además de más de diez mandos ya jubilados. Se trata de un comisario y 9 comisarios principales que, en un nuevo ejercicio de opacidad por parte de la DGP, no cumplen con todo el articulado que rige dicha condecoración pensionada con un 15%. Igualmente, volvemos a ver un desequilibrio máximo en la concesión de estas condecoraciones, siempre reservadas para el más alto escalafón, a margen de los méritos del resto.

Un segundo análisis detallado de la distribución de cruces con distintivo blanco que se han concedido a personal ajeno a la Policía, descubre una cifra exagerada y difícil de justificar. Batiendo todas las estadísticas, **en 2022 la Dirección General de la Policía entregará 523 cruces blancas al Mérito Policial a personal ajeno al Cuerpo, mientras deja sin distinción a decenas de compañeros protagonistas de actos de servicio de especial relevancia.**

En el SUP nos preguntamos qué clase de méritos han hecho estos 523 candidatos, de los que solo se informa de su nombre sin mencionar si forma parte de empresa, asociación o colectivo que se haya distinguido por los hechos que explica la Ley en su artículo cuarto: “Podrán ser recompensados **excepcionalmente**, las personas ajenas a las FCSE, cuando se hagan acreedoras a ello por su decisiva colaboración con aquellos funcionarios, practiquen actos de relevante importancia en defensa del orden, de las personas o de la propiedad, o así resulte aconsejable por otros importantes motivos“. La “excepcionalidad” de esta distinción difícilmente casa con la cifra de 523 personas ajenas al Cuerpo condecoradas con la cruz blanca a la OMP.

Sí es cierto y constatable, el incremento relevante de recompensas pensionadas que se han concedido, sobre todo desde 2013 hasta 2019 donde disminuyen hasta niveles históricos en una nueva tendencia que implica disminuir el nivel de polémica generado en años anteriores por una distribución no equitativa.

En 2022, esta es la radiografía del reparto de medallas rojas por categorías profesionales. Son 49 cruces al Mérito Policial con distintivo rojo, una cifra muy similar a la de pasadas convocatorias.

También se ha analizado el número de efectivos de cada categoría profesional que han resultado condecorados con una cruz con distintivo rojo sobre el total de recursos humanos de la misma, partiendo de un total de 49 condecoraciones.

Igualmente, se ha integrado también la información disponible de 2022 sobre el reparto anual de cruces al mérito policial con distintivo blanco y su relación con el peso cualitativo de los efectivos:

Para terminar, si ponemos en relación el peso que cada categoría profesional tiene en el conjunto de efectivos del Cuerpo y lo comparamos con el porcentaje general de condecoraciones recibidas, el escenario es este:

A simple vista, el reparto de condecoraciones de 2022 arroja un porcentaje destacable para la Escala Básica, sin embargo, todo cambia si tenemos en cuenta sólo las condecoraciones pensionadas. La estadística descubre, un año más, el reparto desequilibrado.

# CONCLUSIONES: UN SISTEMA ARBITRARIO

Con las estadísticas en la mano que revelan el funcionamiento inaceptable del sistema, llegamos a estas conclusiones:

* **Una vez más, como ya ha denunciado el SUP en otras ocasiones, históricamente existe un desequilibrio en el reparto de condecoraciones que se acentúa conforme se asciende en las categorías profesionales.** Sigue produciéndose una distribución no equitativa del conjunto de condecoraciones, en la que la Escala Superior concentra gran parte de las medallas y cruces pensionadas, mientras la Escala Básica resulta nuevamente perjudicada, aunque con menos intensidad que en años anteriores. Se ha avanzado, en este sentido, hacia un mayor equilibrio, como reclama el SUP, pero estamos lejos del objetivo deseable
* Continúa registrándose una **cifra desmedida en los ingresos en la Orden al Mérito Policial (523) correspondientes a personas, entidades y colectivos que no forman parte de nuestra Corporación**, como pueden ser entidades bancarias, empresas de seguridad o empresas privadas comerciales, que nada tienen que ver con la actividad policial. Estamos lejos de llegar al escenario que propone el SUP que no es otro que su reducción a cero para su sustitución por algún tipo de reconocimiento civil específico que no sea de carácter policial.
* Siguen repartiéndose medallas de plata pensionadas entre altos cargos tras su jubilación, sin que en muchos de los casos se cumplan todas las exigencias de la normativa para su concesión. La ejecución de esta medida por parte de la DGP un año tras otro, nos lleva a un problema creciente. Según los datos que maneja el SUP, procedentes de la respuesta a la última pregunta parlamentaria tramitada en el Congreso de los Diputados en el año 2021 “¿Cuántas personas reciben pensiones por condecoración en la actualidad y a cuánto ascienden estas? , **el número de pensiones derivadas de condecoraciones en la Policía Nacional (en su mayor parte cruces rojas) es de 4788 con un desembolso mensual de 1.074.319 euros, lo que significa que se gastan 13 millones de euros anuales en el pago de condecoraciones mientras se deniegan mejoras o actualizaciones de medios materiales por costes infinitamente inferiores.**
* **Concesión de las mismas a funcionarios que no cumplen los requisitos** contemplados en la Ley 5/1964. A pesar de que la DGP ha cogido el camino correcto de dejar de premiar con medallas pensionadas a los que simplemente habían hecho su trabajo, este año 2022 nos vuelven a decepcionar. No se puede otorgar una medalla de plata a compañeros por cumplir su trabajo en otros destinos y negársela a los que arriesgaron sus vidas salvando las de los demás. Todavía más grave, si abundan hasta el límite en el desequilibrio respecto a otras categorías profesionales. En este contexto, de las doce Medallas de Plata que se han otorgado, nueve han sido para comisarios principales, una para un comisario y las dos últimas se han concedido a personas ajenas a la Policía Nacional. El desequilibrio entre escalas, queda más patente que nunca.
* **Agravios comparativos** entre compañeros de las mismas unidades que han desempeñado el mismo trabajo.
* **Incapacidad por parte de la DGP para otorgar el máximo reconocimiento a un policía si antes no ha perdido la vida en su misión.** El ejemplo más reciente lo tenemos con la erupción del volcán en la isla de La Palma, durante los 85 días que el volcán mantuvo su actividad la Policía desempeño un trabajo excepcional, poniendo en ocasiones su vida en riesgo. La Administración ha dejado fuera de la OMP a 4 de ellos sin causa justificada.
* **Rechazo sistemático de las propuestas de medallas y alegaciones presentadas por las organizaciones sindicales. Y la escenificación para justificarlo.** Especialmente con las cruces con distintivo rojo. El procedimiento de participación de los sindicatos en la concesión de medallas, algo que recoge la normativa, se ha convertido en un “teatrillo” donde el resultado final es el rechazo de la mayoría de las propuestas sindicales. Se trata de una escenografía, que arranca en la reunión de los sindicatos con la Subdirección Gral. de DDHH y Formación. Allí se dan por buenas algunas de las propuestas sindicales y posteriormente en la reunión de la Junta de Gobierno (ya sin presencia sindical) se esfuman, dejando sin reconocimiento a compañeros que han puesto en riesgo su vida o salvado las de terceras personas.

**Todo ello ha generado una polémica constante, que el SUP viene denunciando históricamente en todos los foros: policial, mediático, parlamentario y judicial**.

En este último apartado, el de las actuaciones en órganos judiciales para restaurar los derechos de policías nacionales que han sido excluidos de su merecida recompensa profesional, la Comisión Ejecutiva Nacional de esta Organización ha puesto en marcha diferentes medidas:

A.- Denuncia el 06/11/2013 ante el Juzgado de Instrucción número 35 de Madrid, por supuesto delito de prevaricación administrativa.

B.- Recurso de apelación presentado el 28/11/2013 ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid contra la inadmisión a trámite de la anterior denuncia por prevaricación.

C.- Denuncia ante la Comisión de la Comunidades Europeas por Incumplimiento del Derecho Comunitario de febrero de 2015, contra las decisiones judiciales citadas en los puntos I y II, haciendo constar además el supuesto incumplimiento de la regulación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, generado a través de su publicación de la Orden General Extraordinaria de la Dirección General de la Policía, número 2026, de 25 de septiembre de 2013. No hay constancia de contestación alguna al respecto.

D.- Interposición de Recurso Contencioso Administrativo de 25/11/2016 que dio lugar a Procedimiento Ordinario 1006/2106, impugnando la Orden del Ministerio del Interior de fecha 22/09/2016, por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Cuerpo Generales de la Administración General del Estado y Personal Laboral, alegándose defecto de formaal no observarse el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Policía, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial

E.- Sentencia que resuelve el Recurso 1006/2016, citado en el punto anterior, de fecha 12/09/2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por el que se desestima el mismo, constando en su fallo que la Orden de 22 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior, por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a terceros es conforme a Derecho.

F.- Se interpone recurso contencioso administrativo que culmina con la Sentencia estimatoria de la Transparencia en la concesión de condecoraciones policialesde 02/12/2016, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 en Procedimiento Ordinario número 26/2016, cuya firmeza fue confirmada por la Audiencia Nacional en Sentencia de 17 de abril de 2017, que posibilita el acceso a los historiales profesionales de trece (13) funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de diferentes escalas y categorías profesionales.

G.- Solicitud al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), de fecha 31/05/2018, firmada y expresamente motivada por parte de la secretaria general del SUP para que se nos facilite los historiales profesionales de los 13 funcionarios referidos en el punto anterior, del Cuerpo Nacional de Policía, a quienes les fue concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial en el año 2015, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 a que se ha hecho referencia anteriormente, de carácter firme. Expedientes solicitados por el SUP en aras de la transparencia en la motivación y tramitación de sus expedientes de concesión, sin que se haya obtenido a día de la fecha contestación alguna por parte de la DGP, por lo que se ha presentado con fecha de 22 de enero de 2019 escrito solicitando ejecución forzosa ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, para que inste a la DGP a que se ejecute la sentencia en sus propios términos.

H.- Solicitud del SUP al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) de fecha 22/01/2019 para que se nos dé traslado de los expedientes administrativos de concesión de condecoraciones de 4 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a quienes les fue concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial en 2018, en aplicación de la Ley de 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) para que, en su caso, se proceda a la apertura en el Portal de Transparencia de la Subdirección General de Gabinete Técnico de la DGP de los correspondientes expedientes de concesión referidos a su persona.

I.- Recurso extraordinario de revisión de fecha 14/08/2019 contra la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Ministerio del Interior, por la que se concede el ingreso en la Orden al Mérito Policial, cruz con distintivo rojo a 12 funcionarios del Cuerpo Nacional de la Policía en aplicación del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a la sentencia número 162/2016 de fecha 02/12/2016, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 de Madrid.

J.- Interposición de Recurso Contencioso Administrativo de 26/09/2022 contra la Orden General Extraordinaria 2601 de 16.09.2022 del Ministerio del Interior por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a funcionarios de la Policía Nacional, Cuerpos Generales de la Administración del Estado y Personal Laboral, destinados en la Dirección General de la Policía; a miembros jubilados y fallecidos de la Policía Nacional; y a personas ajenas a la Policía Nacional.

K.- Solicitud al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), de fecha 28/09/2022, firmada y expresamente motivada por parte de la secretaria general del SUP para que se nos facilite los historiales profesionales de los 49 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, a quienes les ha sido concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial, de los 10 funcionarios jubilados del Cuerpo Nacional de Policía, a quienes les ha sido concedida la medalla de plata al mérito policial; y a las 531 personas ajenas al Cuerpo Nacional de Policía, a quienes les ha sido concedida la medalla de plata honorífica, la cruz roja honorífica y la cruz blanca al mérito policial.

Además de lo anterior, el SUP viene denunciando que se incumple reiteradamente el procedimiento de concesión de condecoraciones a seguir en lo relativo a la normativa que establece la participación sindical en el mismo, ya que la mencionada Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 11 de mayo de 2012, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial, establece un procedimiento que, con **la participación de las organizaciones sindicales representativas**, otorgue una mayor transparencia a todo el proceso de concesión.

Así se establece en su apartado tercero, la participación sindical en el procedimiento a seguir: “La elaboración de las propuestas corresponderá a las Unidades de destino de los funcionarios afectados, que, una vez concluidas, convocarán a los representantes de las organizaciones sindicales, a quienes facilitarán la relación de los funcionarios propuestos. Si la propuesta fuera por un hecho concreto se informará puntualmente sobre el mismo. Se fijará un plazo de cinco días para que las organizaciones sindicales planteen por escrito cuantas alegaciones crean conveniente, pudiendo instar a que se incluya alguna propuesta a favor de otros funcionarios que a su juicio sean merecedores de condecoración y no hayan sido tenidos en cuenta por el jefe de la Unidad, adjuntando a tal efecto las justificaciones que estimen oportunas. Con todo lo actuado y con la documentación recibida, el jefe de la Unidad remitirá al Jefe Superior las propuestas correspondientes, incluidas aquéllas procedentes de las organizaciones sindicales, debidamente informadas, con el fin de que aquél pueda resolver acerca de la tramitación o no de las mismas, dando cuenta de tal decisión al Sindicato que lo haya interesado. Las Organizaciones Sindicales, una vez conocida la decisión del Jefe Superior, podrán elevar al Consejo de Policía, las propuestas que consideren procedentes, siendo el presidente de la Comisión de Personal y Proyectos Normativos el que, a la vista de los fundamentos esgrimidos, así como del correspondiente informe del Subdirector General competente por área de actividad, determinará si se eleva a la Junta de Gobierno, comunicando al Sindicato interesado la decisión adoptada”.

En medio de tal escenario de opacidad e incumplimientos normativos en la concesión de condecoraciones, esta Organización recurrió, como ya se puso de manifiesto, la Orden del

Ministerio del Interior de 22 de septiembre de 2016 que estableció en ese periodo la concesión de las mismas, por considerarla contraria a Derecho; no obstante no haber sido estimada tal pretensión en la Audiencia Nacional, ya que se incumple la obligatoriedad de **convocar** y **facilitar** a las Organizaciones sindicales la relación de los funcionarios propuestos, **otorgar** un plazo de cinco días para que éstas puedan formular alegaciones o nuevas propuestas y **comunicar** las decisiones adoptadas a los sindicatos interesados. Este incumplimiento de los requisitos legales en numerosas Jefaturas Superiores de Policía, Servicios Centrales y Consejo de Policía implica la irregularidad en algunas concesiones de condecoraciones, dejando a los administrados en la más absoluta indefensión e impidiendo el control jurisdiccional de los actos administrativos.

Algunos de los funcionarios que año a tras año son recompensados por la Junta de Gobierno de la Dirección General de la Policía con la concesión de las cruces rojas que llevan aparejadas una pensión vitalicia, equivalente al 10% del sueldo del funcionario condecorado, han prestado siempre sus servicios en puestos de trabajo de carácter meramente burocrático; luego, difícilmente pueden cumplir con el requisito y fin de la condecoración de premiar “hechos” distinguidos que “**impliquen acusado riesgo**”. De ellos se desprende que el sistema de concesión en nada se ajusta a la finalidad de la Ley, sino que más bien debe ser considerado injusto, irregular y arbitrario, más aún cuando, además, se prescinde, en muchos casos, del procedimiento establecido para las propuestas.

El artículo 103.1 de la Constitución Española impone a la Administración Pública el deber de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Si se incumple el procedimiento establecido para las propuestas, impidiendo la participación de las Organizaciones sindicales, el resultado final se traduce en que la Administración no cumple la ley al conceder estas medallas, por lo que, en consecuencia, difícilmente podrá controlarse la arbitrariedad.

# PROPUESTAS DEL SUP PARA ALCANZAR LA EQUIDAD

Desde el SUP queremos rebajar la polémica interna y acabar con la desigualdad en el reparto de condecoraciones, así como erradicar los espacios de impunidad a la hora de repartir medallas de forma opaca e injusta. La única forma de hacerlo, entendemos, es con la reforma legislativa que adapte la normativa al siglo XXI. El contexto empeora cada año y el malestar es creciente, todavía más si nos centramos en estos dos últimos años.

En 2021 partíamos ya de una situación de injusticia, denunciada por el SUP ante el injusto reparto de las medallas de la Operación Ícaro. Agentes que prestaban servicio en la misma Unidad y ejerciendo sus cometidos en el mismo punto y con la misma intensidad fueron relegados mientras que otros sí merecían medalla. Una injusticia que debería haberse resuelto con la propuesta de todos ellos para su ingreso en la Orden al Mérito Policial. Eso nos llevó, además, a remitir una carta de protesta al director adjunto operativo, mostrando nuestro malestar por la forma de actuar en aquella ocasión, pese a lo que se había comprometido la DGP.

**En 2022, el incumplimiento de las promesas de la DGP sigue siendo una constante. Tras comprometerse a crear una mesa de negociación con las organizaciones sindicales, llegamos a esta nueva cita anual con las condecoraciones sin que se haya celebrado ni una sola reunión. Todo lo contrario, entre tanto la DGP no sólo ha seguido aplicando los criterios injustos de siempre, también se ha esforzado en ahondar en la brecha de desigualdad.**

Por tanto, este año el planteamiento del SUP ha descansado en los mismos ejes que en ejercicios anteriores: **la denuncia ante los tribunales y la prensa de las desviaciones de poder en materia de concesión de medallas, la defensa con los grupos parlamentarios de la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de la Ley 5/1964, que regula las condecoraciones, y la tramitación de** **todas las propuestas de afiliados que merecen ser tenidas en cuenta y que la Administración no ha considerado por diferentes motivos**.

El SUP también ha reclamado, la última vez en la Comisión de Personal y Proyectos Normativos del Consejo de Policía de 24/09/2020, **que el esfuerzo de los policías para la aplicación de las medidas restrictivas de movimientos durante el confinamiento por el Covid-19 merecía un reconocimiento**. El Ministerio de Defensa ha tenido ya ese gesto con su personal, a través del Real Decreto 701/2020, que crea la medalla conmemorativa por participar en la Operación Balmis, y desde esta Organización defendemos lo mismo para Policía Nacional y que de esta manera se reconozca un esfuerzo para todos los compañeros y, no menos importante, para sus familias. Porque cuando el resto de ciudadanos se protegía en casa frente al contagio del virus, los miembros de este Cuerpo salían a prestar servicio y regresaban a sus domicilios con la incertidumbre de poder haber contraído esa enfermedad en cualquier intervención.

Son algunos de los objetivos por los que el SUP se esfuerza en este ámbito, y sin embargo hay muchas más propuestas relevantes que merecen nuestra atención en días venideros:

* El SUP parte del siguiente principio que defenderá con todos sus argumentos ante la Administración: **que no exista una sola intervención policial de riesgo, pertenezca el funcionario a la Escala que sea, que se quede sin el debido reconocimiento profesional en forma de concesión de una cruz roja**. **La verdadera equidad se alcanza con este criterio, siendo la fórmula para atacar el núcleo del problema que tanta tensión interna genera en nuestra Corporación**. Si más adelante, por la propia dinámica de las intervenciones, los mayores riesgos los asumen las categorías profesionales más directamente relacionadas con la operativa, la consecuencia lógica será una distribución estadística de medallas más alejada de la injusticia.
* **El SUP seguirá batallando para que se convierta en realidad una nueva Ley de condecoraciones**. Sólo con esa fuerza normativa se podrá obligar a la Administración a que reconozca todos y cada uno de los servicios meritorios y, en consecuencia, los recompense con la medalla que corresponda a cada caso. **Y en ese proyecto hace falta reforzar dos ejes esenciales. De una parte, la fiscalización que, representando a los policías nacionales, deben ejercer las Organizaciones sindicales**, con un papel que vaya más allá del contemplado en la Resolución de la DGP de 2012 (que se vulnera sistemáticamente, por cierto). **De otra, la implantación del principio de transparencia, de tal forma que cada interesado pueda acceder, desde el portal “Policía”, a su expediente y** comprobar **el estado de tramitación de la propuesta y los motivos, en su caso, de denegación**. Sólo desde esos principios será posible restaurar el clima laboral tan deteriorado por años de injusticias.

Al mismo tiempo, **reclamamos que la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación permita una ampliación de los periodos de grabación de las plantillas**, a través del Oficio que anualmente remite en el que se establecen esos plazos, para que las intervenciones por hechos concretos que se vayan produciendo durante al año, antes de publicarse la Orden General con los listados de compañeros condecorados, tengan cabida y no se vean condicionadas por haberse superado una fecha concreta.

**La última iniciativa en esta materia, es la denuncia ante los tribunales del reparto de condecoraciones de este año 2022.**

* Igualmente, desde el SUP consideramos relevante **que se acabe con el concepto de los “cupos” en las Jefaturas Superiores. El reconocimiento profesional no puede estar sometido a un criterio de números clausus sino a que la intervención del policía propuesto para medalla colme los requisitos legales previstos**. En el SUP **defendemos que se valore cada intervención, sin importar la categoría profesional de quien la protagoniza**.

Mientras nos esforzamos porque todos estos cambios se hagan realidad, desde el SUP mantendremos las medidas jurídicas en defensa de los derechos de los afiliados que se vean discriminados a la hora de recibir las condecoraciones que merecen. No dudaremos en denunciar primero con lealtad ante la Administración y si no prospera, ante los medios de comunicación, todos aquellos casos en los que consideremos que se está actuado injustamente con cualquier compañero de la Policía sea cual sea la divisa que luzca en su uniforme.

# CASOS PARADIGMÁTICOS

* **Subinspector J.C.V.B. (comisaría de Parla-Madrid)** Este funcionario, herido de bala en el desarrollo de un ejercicio del curso AMOK impartido por el GEO dentro del curso de ascenso a la categoría de Inspector, fue objeto de varias operaciones y permaneció ingresado en el hospital durante 14 días, a los que siguieron otros 289 días de dura recuperación y varias complicaciones graves.

Durante todo este doloroso proceso, don V.B. fue un funcionario de policía ejemplar en su comportamiento y compromiso con la Institución, incorporándose cuanto antes al servicio en la comisaría de Parla con absoluta abnegación y ejemplaridad.   
  
A pesar de que su caso cumple fielmente con las exigencias del artículo sexto de la normativa vigente (cruz roja al Mérito Policial), la Dirección General de la Policía rechazó su propuesta sin más explicación.

* **Don O.R.R. adscrito en la actualidad al GAC de la BPSC de la Jefatura Superior de Galicia.** Este funcionario, puso en peligro su vida para impedir un atraco con armas de fuego en una joyería de la calle Ayala de Madrid, el mismo día en que se celebraban las elecciones a esa comunidad autónoma.

En el transcurso de este grave incidente, el compañero no sólo evitó el atraco y detuvo al delincuente que portaba un fusil. También, resolvió la situación salvando la integridad física del empleado de la joyería que en ese momento forcejeaba por su vida con el atracador. Todo ello intentando minimizar al máximo el riesgo potencia de la situación y utilizando la mínima fuerza indispensable haciendo uso de su arma reglamentaria.

Del mismo modo que en casos anteriores, a pesar de que el caso se ceñía con fidelidad a las exigencias de la normativa vigente que hacían a O.R.R candidato a su ingreso en la Orden del Mérito Policial y de que incluso la actuación de este policía tuvo una gran repercusión mediática con el beneficio subsiguiente para el Cuerpo, la DGP no estimó conveniente distinguirle con la merecida condecoración.

* **Los funcionarios S.S.P y R.H.G ambos destinados en el GAC de la Comisaría Provincial de Ciudad Real**. Ambos, Oficial y Policía, participaron en la detención de un grupo de seis personas fuertemente armadas que se encontraban atrincheradas en un domicilio tras protagonizar un tiroteo que se había cobrado una víctima mortal. Un servicio resuelto con éxito, a pesar del riesgo evidente para las vidas de los funcionarios que pese a ser propuestos para ingreso en la Orden del Mérito Policial por parte de sus superiores, vieron frustrados sus reconocimientos por parte de los Servicios Centrales.
* Como remate de este listado de ejemplos del proceso injusto de reparto de condecoraciones y del agravio entre compañeros que provoca, es todo lo sucedido alrededor del destacado **operativo policial** que rodeó la prolongada erupción del volcán del paraje de Cabeza de Vaca, en la isla española de **La Palma**.

Una vez más, los funcionarios del TEDAX-NRBQ destacados durante los 85 días de actividad volcánica, cumplieron su deber de forma más que satisfactoria demostrando un compromiso con la Institución más allá de lo requerido. Ellos se ocuparon de garantizar la seguridad del resto de funcionarios, mediante la medición de gases tóxicos en los límites de la zona de exclusión donde se encuentran desplegadas dichas unidades. Igualmente, y bajo una situación de riesgo evidente, no dudaron en efectuar todas las mediciones de gases necesarias en el interior de la zona de exclusión hasta llegar a pie de colada, además de localizar los diferentes focos de riesgo químico con el fin de sectorizar las zonas asignadas y prever la evolución del riesgo. Trabajo que incluyó el acompañamiento para garantizar la seguridad y una posible evacuación del personal científico en la toma de muestras, vital para el estudio, seguimiento y evolución de la erupción.

Semejante volumen de trabajo en condiciones de alto riesgo, junto a la entrega que han demostrado, les valió a estos policías del TEDAX-NRBQ el reconocimiento público del Cabildo Insular de La Palma, de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y de la dirección del PEVOLCA. Hasta el punto, de que se solicitó por parte de estos organismos la continuidad de nuestros compañeros para desarrollar una labor fundamental de apoyo tanto de trabajo de campo como de seguimiento y análisis de datos de la amenaza aun persistente de alto riesgo químico por la presencia de gases tóxicos en la zona aun evacuada de Puerto Naos y La Bombilla, más allá del repliegue del resto del dispositivo de Policía Nacional y otros cuerpos actuantes.

En contra del criterio del SUP, nada de esto fue suficiente para reconocer con el ingreso en la Orden del Mérito Policial con distintivo blanco, el brillante trabajo de estos nueve policías. Todos quedaron fuera de los listados de condecoraciones de su jefatura como de la DGP, desencadenando la denuncia de nuestra Organización y la presentación de las correspondientes alegaciones para que los compañeros sean condecorados.